

Expediente: **135/22**

Carátula: **COSTILLA MANUEL ALEJANDRO C/ AGÜERO MARIA SILVIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **21/05/2024 - 04:41**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - AGÜERO, CLEMENTE OSCAR-CAUSANTE

20107919601 - LA SEGUNDA COOP. DE SEGUROS LTDA., -CITADO EN GARANTIA

20323484350 - COSTILLA, MANUEL ALEJANDRO-ACTOR/A

20107919601 - AGUERO, MARIA SILVIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 135/22



H3020174646

AUTOS:COSTILLA MANUEL ALEJANDRO c/ AGÜERO MARIA SILVIA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°135/22.-

AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA

En la ciudad de Monteros, a los 20 días del mes de Mayo de 2024 y siendo las 08.36 hs. se da inicio a esta audiencia de vista de causa en los autos caratulados: **“COSTILLA MANUEL ALEJANDRO c/ AGÜERO MARIA SILVIA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 135/22”**. Comparecen por ante la jueza a cargo, Dra. Luciana Eleas, por la parte actora Costilla Manuel Alejandro con su letrado apoderado, el Dr. Palacio Celso Rómulo, y por la citada en garantía LA SEGUNDA COOP. DE SEGUROS y la demandada Agüero María Silvia, el Dr. José Rodolfo Terán. Todos citados para audiencia.

Toma la palabra S.S. quien da por iniciada la presente audiencia

I.- Invitación a conciliar. Abierto el acto, en virtud de las facultades que el art. 125 del CPCCT confiere a la magistrada en su carácter de directora del proceso y de lo dispuesto en el art. 132 del mismo cuerpo normativo, se invita a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un acuerdo que dirima el conflicto existente.

A hs. 08.37 debido a que las partes no arribaron a una conciliación, la jueza recuerda a las partes los hechos controvertidos determinados en la audiencia de proveído de pruebas y continúa con la audiencia en la que se producen las siguientes pruebas:

II.1.- A la Prueba Pericial Médica (CPA N°3):

A hs. 08.38 comparece el perito médico Dr. Lacoste Juan Carlos.

A hs. 08.38 el perito da las explicaciones a la impugnación formulada oportunamente por el Dr. Terán.

A hs. 08.43 se retira el perito, Dr. Lacoste Juan Carlos

Concluído el acto se provee:

I.- Téngase por contestadas las impugnaciones formuladas por la citada en garantía.-

II.- Resérvese para ser valorado en definitiva.

3. Alegatos.

A hs. 08.44 el Dr. Palacio Celso Rómulo por la parte actora, inicia sus alegatos. Finaliza a 08.47.

A hs. 08.47 el Dr. Terán Rodolfo José por la parte demandada y citada en garantía, inicia sus alegatos. Finaliza a hs 08.55.

4. Planilla Fiscal

En cumplimiento a lo dispuesto por S.S. y atento lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 5121 y sus modificaciones, la ley impositiva 5636, lo contemplado en resoluciones vigentes de la Dirección de Rentas), se procede a efectuar la correspondiente planilla fiscal, conforme los rubros y montos que a continuación se especifican. Se hace constar que se procedió a la actualización del monto de la demanda - desde la fecha de iniciación de juicio hasta el día de la fecha - , según lo establecido en el art. 50 del Código Tributario Provincial Ley N° 5121 y sus modificatorias Texto Consolidado Por Ley N° 8240 (BO 9/2/2010). Se adjunta a la presente planilla de calculo de actualización. <http://www.rentastucuman.gob.ar>.

TASAS IMPUESTOSVALOR CantidadActorCantidadDemandado

TASA0,021121396,69

ACEPT. CARGO PER1.000

ACTUAC. IA. INST3006118300164800

ACTUAC. IIA. INST300

ASIST REMAT D/RADIO920

ASIST REMAT F/RADIO1.120

EMBARGO D/RADIO480

EMBARGO F/RADIO660

ESCRITO LETRADO4002610400124800

ESCRITO PROCURADOR200

EXTRACCION PARALIZADO140

EXHORTO TRAMIT2.500

FIRMA ESCRIB PUB280

INFORME PERICIAL1.000

INSP. OCULAR52

INTIM.PAGO OF.JUS D/RADIO280

INTIM.PAGO OF.JUS F/RADIO560

PEDID DE INFORME400

REMATE D/RADIO920

REMATE F/RADIO1.120

VALOR INDETERM3.800

RECTIF PARTIDA2.520

CALCULADAS30026002600

TOTAL150696,6910200

Informo a S.S. que la presente planilla asciende al **monto total** de \$ 160.896,69 (la cual debe ser abonada por el actor en la suma de \$150.696,69 y por el demandado y citada en garantía en la suma de \$10.200). Es todo cuanto puedo informar.

S.S dispone:

I)- Atento a que el actor goza de Beneficio para Litigar sin Gastos otorgado por sentencia de fecha 26/10/2022 del centro de mediación y otorgada en estos autos por resolución de fecha 23/06/2023, exímase al mismo de abonar la planilla fiscal antes practicada.

II)- Conforme lo previsto en el Art. 92 Procesal, igual beneficio se extiende al demandado y al codemandado, sin perjuicio de que, si resultaren vencidos en el juicio, deban abonar todos los gastos antes liquidados correspondientes a sus actuaciones.-

5. Conclusión de la audiencia:

I.- Por desistida la prueba testimonial y por producida la pericial médica.

II.- Por expuestos los alegatos finales por la parte actora, demandada y por la citada en garantía para ser analizados al momento de dictar sentencia de fondo.

III.- Por practicada planilla fiscal.

IV.- Procédase por secretaría a acumular los cuadernos de pruebas al expediente principal.

V.- Previo a pasar a resolver, como medida para mejor proveer (art. 135, nuevo CPCCT) y a los fines de contar con la causa penal actualizada:

a)- Procédase por Secretaria a comunicarse con la Unidad de decisión temprana, archivo, desestimación y salidas alternas del centro judicial Monteros a fin de recabar información respecto a posibles avances en la causa penal "AGUERO MARIA SILVIA S/LESIONES CULPOSAS LEGAJO N°: 001106/2021"

b)- En caso de informar avances en aquella: Líbrese oficio a la Unidad de decisión temprana, archivo, desestimación y salidas alternas éste centro judicial, a fin remita la causa penal caratulada "AGUERO MARIA SILVIA S/LESIONES CULPOSAS LEGAJO N°: 001106/2021" en forma completa.

VI.- De todo lo dispuesto en la audiencia, las partes y sus letrados quedan notificados en el presente acto.

Finalmente, hago constar que a hs. 08.59 se da por concluida la audiencia. Firmando digitalmente S.S. ante mí, de lo que doy fe.

Actuación firmada en fecha 20/05/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:
CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.